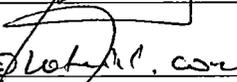
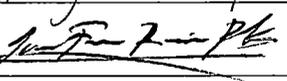
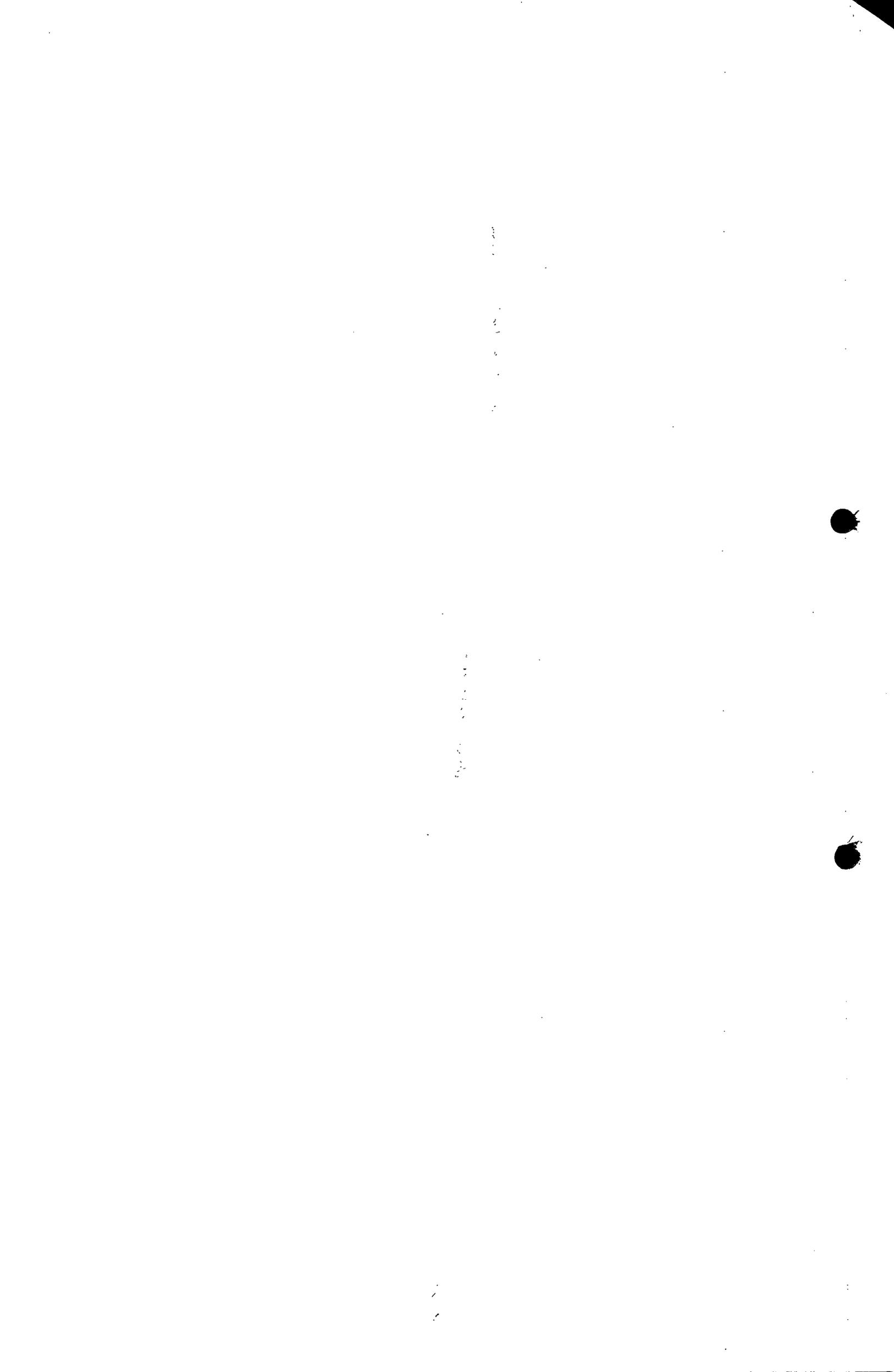


JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CONTROL DE ASISTENCIA AUDIENCIA DEL 08 DE AGOSTO DE 2018, HORA 9:30 A.M.

PROCESO No 2016-01241

NOMBRE	Nº CEDULA	TARJETA PROFESIONAL	TIPO DE SUJETO / CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
José Oscar Requena González	79290366		Estado Liquidado		
Cristine María León	52184072	178766	Apod. o/te	centro de negocios y asesoría @ hotmail.com	
Hilda Patricia Pinelora	41330627		Demandada		Hilda Patricia P.
Juan Fernando Rivera Rodríguez	80157698	LT 13479	Apod. Demandada	notificam. procesos @ gmail.com	



55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
INICIO AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO.

9:30 A.M. 08 DE AGOSTO DE 2018

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: 11001400304320160124100

PARTES:

DEMANDANTE: ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA – ASFAMICOOP -.

DEMANDADO: HILDA SÁNCHEZ PEÑALOZA.

Se dio trámite a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual fue grabada en medio magnético (C.D.), quedando a disposición de las partes.

Una vez ilustradas las partes por la titular del despacho respecto del objeto y fines de conciliación, manifestaron que llegaron al siguiente acuerdo, que a continuación se transcribe:

Las partes indican que llegan al siguiente acuerdo conciliatorio: la señora Hilda Sánchez Peñalosa, identificada con C.C. 41.330627 de Bogotá se obliga a cancelar a ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA – ASFAMICOOP- la suma de \$4.138.571 en seis (6) cuotas mensuales cada una de \$689.762, a partir del 15 de noviembre de 2018-y así sucesivamente hasta cancelar el valor total. Las cuotas se consignarán a la cuenta del Juzgado y la demandada autoiza sean entregados a la parte demandante hasta culminar el pago total de la obligación pactada. Las partes solicitan la suspensión del proceso hasta el 15 de abril de 2019 y en el caso de que se incumpla cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente acuerdo se reanudará el proceso en cualquier momento. Por todo lo anteriormente expuesto el Juzgado **RESUELVE:** Como quiera que el anterior acuerdo recae sobre asuntos de carácter netamente patrimonial, las partes tienen capacidad para conciliar y el acuerdo se encuentra ajustado a derecho, el despacho dispone: **PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes el presente acuerdo de conciliación, en los términos aquí expuestos. **SEGUNDO:** Entréguese a la parte demandante o su apoderado judicial que cuente con facultad expresa para recibir o cobrar los depósitos judiciales por la suma total de \$4.138.571, de conformidad con el acuerdo conciliatorio y siempre y cuando el crédito no esté embargado. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C. G. del P. se suspende el presente proceso hasta el 15 de abril de 2019. Fecha en la cual las partes aportaran escrito de terminación del

proceso. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas se reanudará el proceso. **CUARTO:** Decisión que se notifica en estrados.

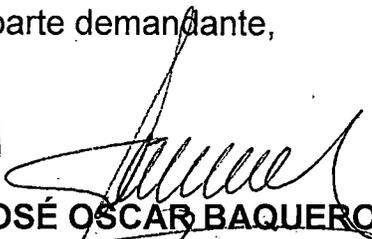
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina previa suscripción de la respectiva acta.

La Juez,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Representante legal parte demandante,



JOSÉ OSCAR BAQUERO GONZALEZ

Apoderada parte actora,



CRISTINA MORENO LEON

Demandada,



Hilda Sánchez Peñaloza
HILDA SANCHEZ PEÑALOZA

Apoderado de la demandada,



Juan Francisco Rincón Rodríguez
JUAN FRANCISCO RINCON RODRÍGUEZ

Secretaria Ad-Hoc,



Cindy Stephanie Sedano Rojas
CINDY STEPHANIE SEDANO ROJAS

Nota: la presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL CD DE LA AUDIENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

26

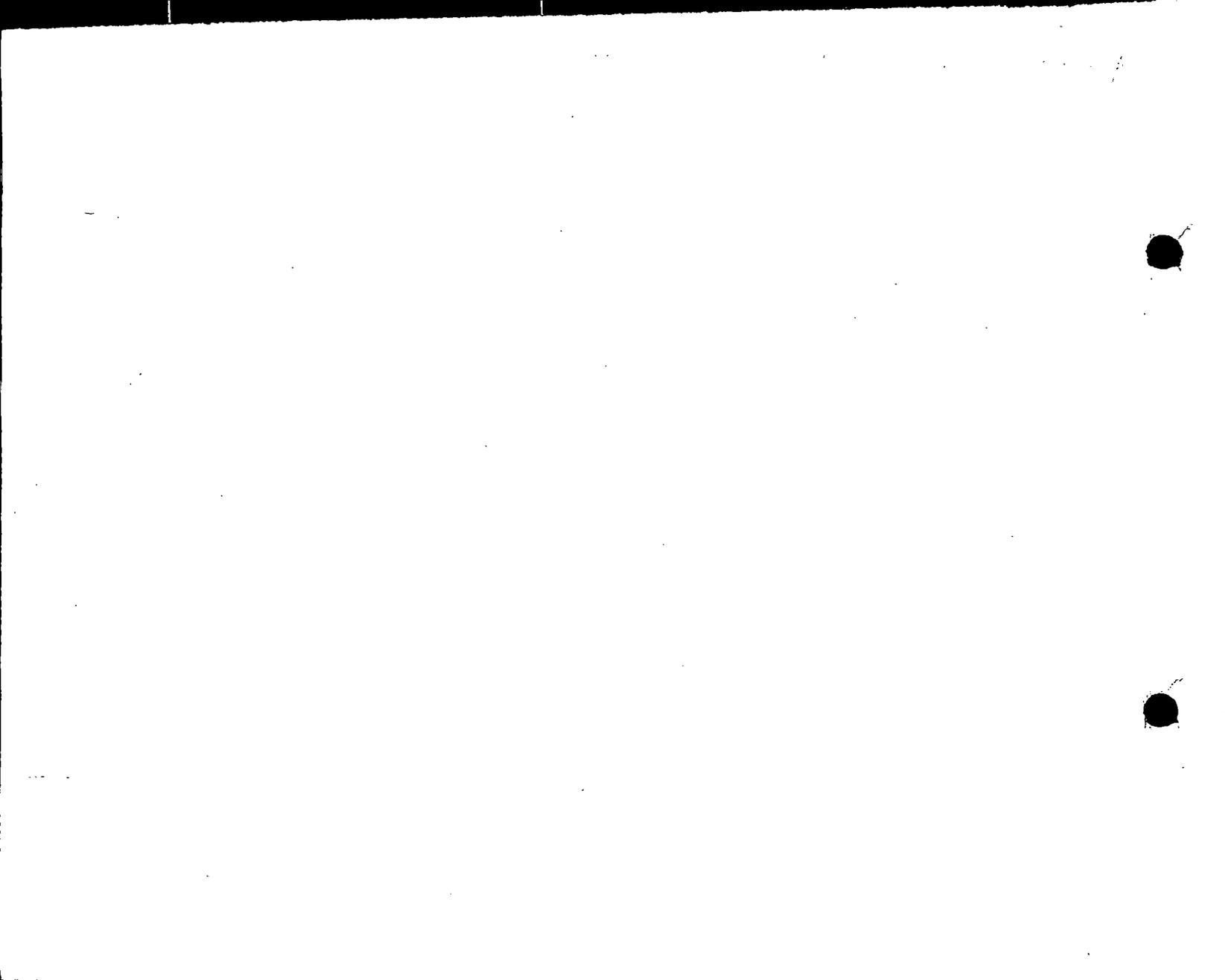
CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, D.C., hace constar que a partir del día 31 de octubre de 2018 al 11 de enero de 2019, no se permitió el acceso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por las causas ampliamente conocidas por la comunidad en general, razón por la cual no corrieron términos.

En consecuencia, los términos se reanudan a partir del 14 de enero de la presente anualidad.



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2018 MES: 11 DÍA: 16			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 0602 NOMBRE OFICINA: Reval Bosa		NÚMERO DE OPERACIÓN 2275 65.760	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041043			
--	--	--	--	--	------------------------------------	---	--	--	--

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 43 Civil Municipal BVA				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400304320160124100							
---	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input checked="" type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.	9002674272	Asistencia familiar	Cooperativa Asfamiliar
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP			

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.	41-330-627	Sanchez	Penaloba Hilda
2. <input checked="" type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP			

CONCEPTO

<input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:
Acuerdo de pago

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 200.000
--	----------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Hilda Sanchez Penaloba	C.C. O NIT No. 41330627	TELÉFONO 3213893032
---	----------------------------	------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 200.000	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	

COMISIONES (2)	<input type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
\$	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	

TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 200.000	NOMBRE DEL SOLICITANTE Hilda Sanchez Penaloba
	C.C.No. 41 330 627

14112018 13:07:43 Cajero: Hilda Sanchez Penaloba
 Oficina: SACO - CB REVAL BOSA Operador: S2423415
 Terminal: DISE223 Terminal: COBROS EFECTIVO
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$200,000.00
 Operador: S2423415
 Nombre: SAN PEDRAZAL BOSA

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2019 04 22			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9603 REVAJ Venecia		NÚMERO DE OPERACIÓN 73296624	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041043
--	--	--	--	--	---------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 43 Civil Municipal. ^{BTA}				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400304320160124100		
---	--	--	--	---	--	--

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="checkbox"/> C.C.	3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT.	5. <input type="checkbox"/> T.I.			
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NUIP			
		9002674272	Asistencia	Familias	Cooperativa Agraricop

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> NIT.	5. <input type="checkbox"/> T.I.			
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NUIP			
		41-330-627	Sanchez	Peñalosa	Hilda

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES

2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

7. ARANCEL JUDICIAL

8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:
Proceso Judicial Agraricop = Hilda Sanchez P.

* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)
\$ 600.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE
Hilda Sanchez Peñalosa

C.C. O NIT No.
41330627

TELÉFONO
321389332

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)
\$ 600.000

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO

CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

NOTA DÉBITO

AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2)

\$

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO

CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

NOTA DÉBITO

AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA

TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
\$

NOMBRE DEL SOLICITANTE
Hilda Sanchez Peñalosa

C.C.No.
41330627

OFICINA 0603 - CS. RECAUD. VENECIA
 TELÉFONO 0610015
 OPERADOR 10425599
 OPERACIÓN 10425599
 Nombre: SANDRA PEÑALOSA
 Director de Recaudación y Firma
 1500000106

- COPIA CONSIGNANTE -
 OFIXPRES No. 00016585

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

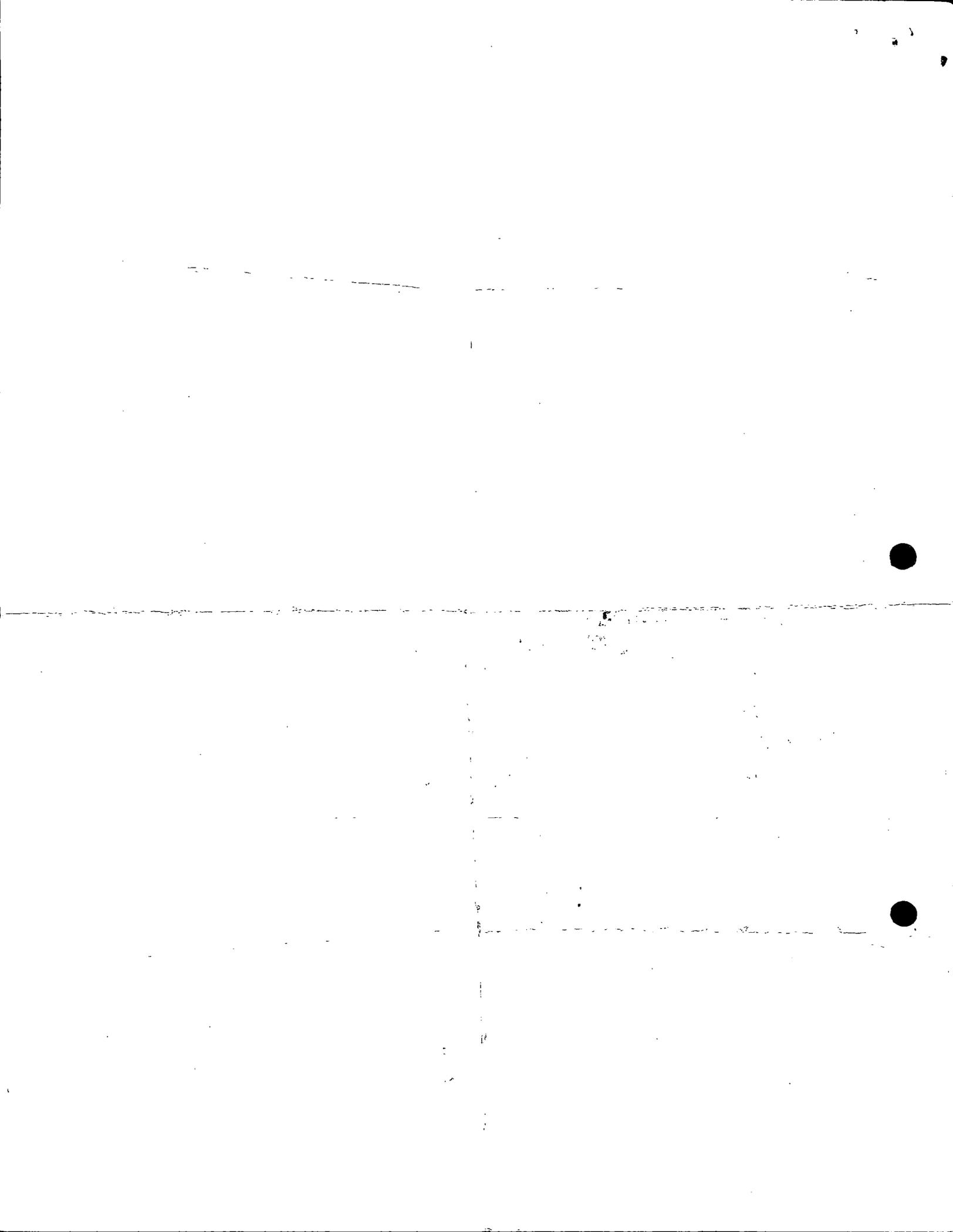
El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

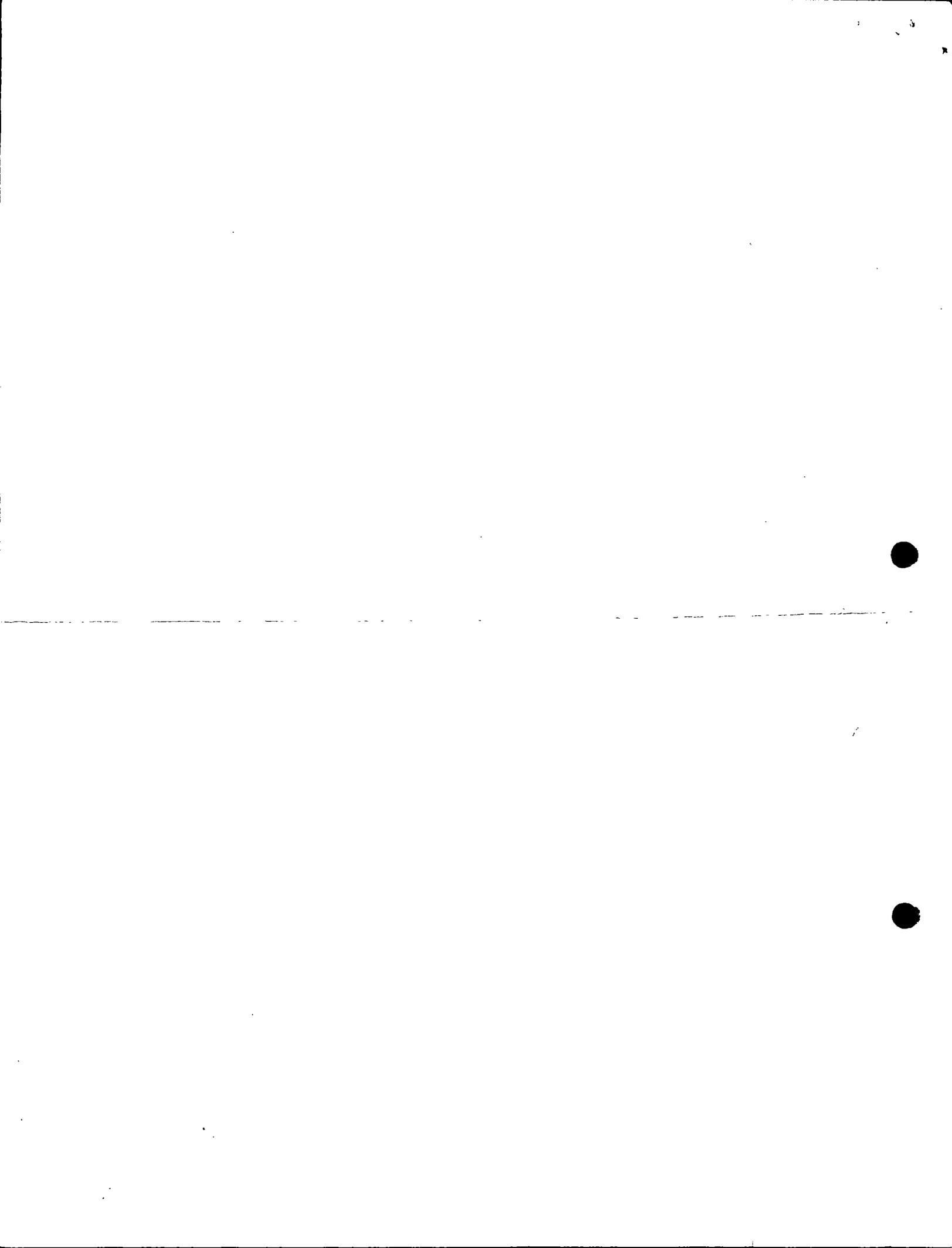
Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

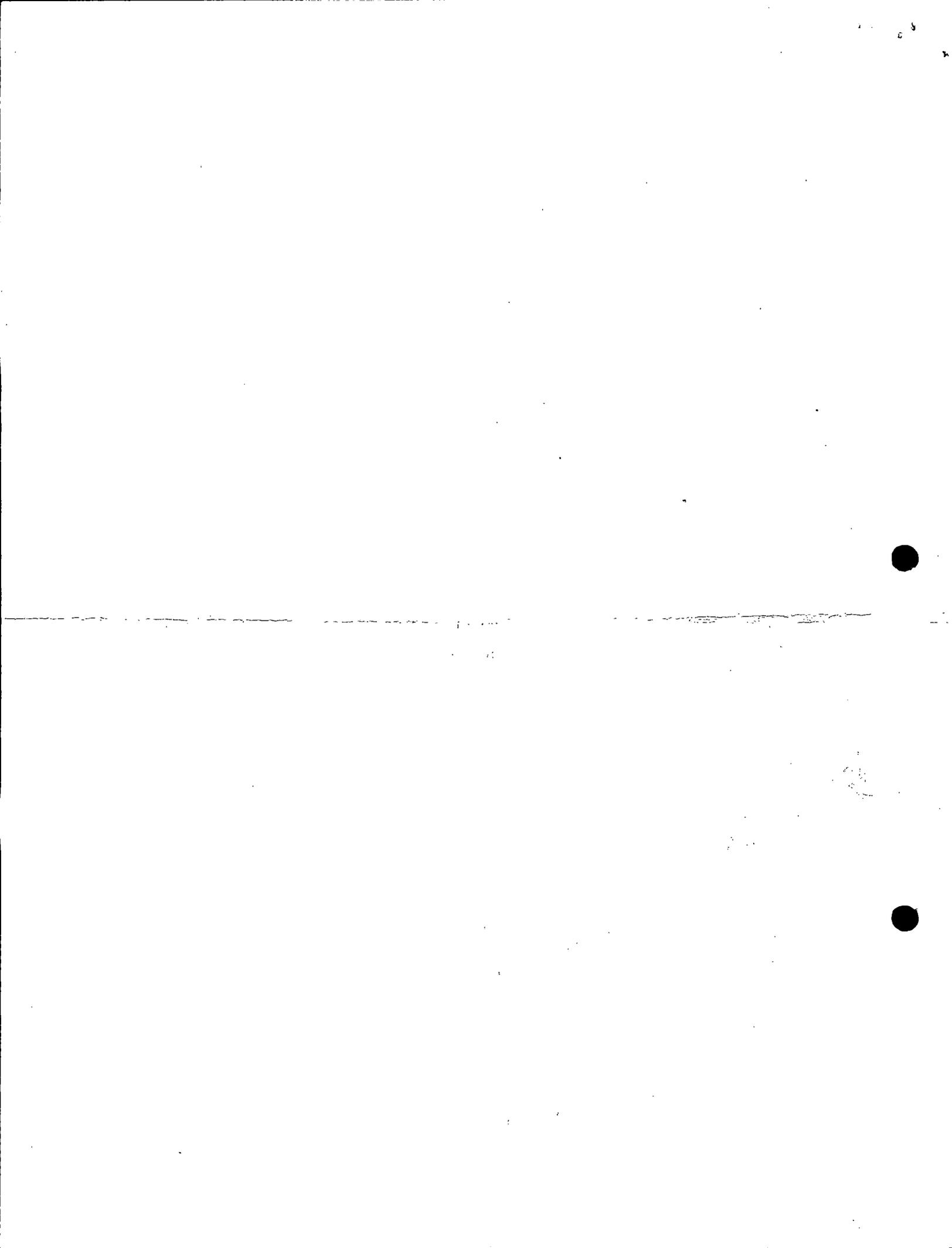
Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

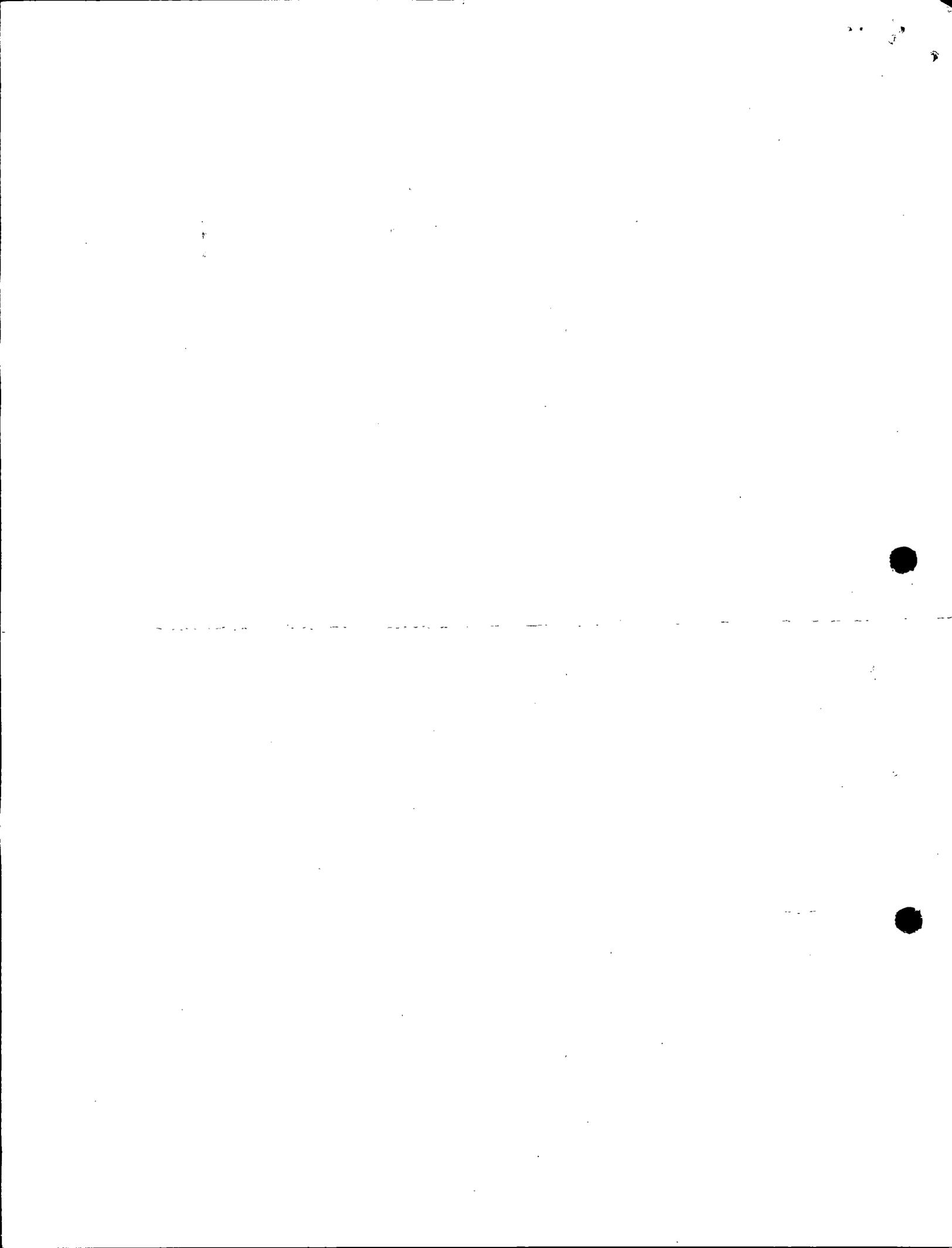
IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.









Señora
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

51918 4-JUL-'19 15:42

87
Hilda Sánchez Peñaloza

REF.: DEMANDA PROCESO EJECUTIVO
PROCESO N° 11001400304320160124100
Demandante: COOPERATIVA ASFAMICOOP
Demandado: HILDA SÁNCHEZ PEÑALOZA

Señora Juez, me permito aportar copias de consignación depósito judicial conforme al acuerdo establecido por las partes en audiencia adelantada el 8 de Agosto de 2018, lo anterior de conformidad 161 del Código General del Proceso.

Respetosamente solicito a su despacho elaboración oficio y liquidación de proceso en razón que se ha venido aportando a depósito judicial conforme al acuerdo establecido por las partes.

Se advierte que de presentarse algún valor remanente pendiente se pagará conforme al acuerdo y se solicita que de presentarse saldo a favor se autorice por su despacho el reembolso y entrega.

Por lo anterior y estando ajustadas la liquidación se decreta terminación del proceso de referencia, con el fin que se ordene el levantamiento de medida cautelar de embargo a la mesada de pensión de Hilda Sánchez Peñaloza CC N° 41330627 persona adulto mayor, de acuerdo al Art. 597 del CGP.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente.

Apoderado.



Juan Francisco Rincón Rodríguez
Abogado L.T. 13479 Consejo Superior de la Judicatura
Lic. Ciencias Sociales
Ms. Dirección y Gestión
Mg en Educación
Dp. Código General del Proceso
Tel 3144789205
notificar.procesos@gmail.com

JUZGADO 43 C. M.

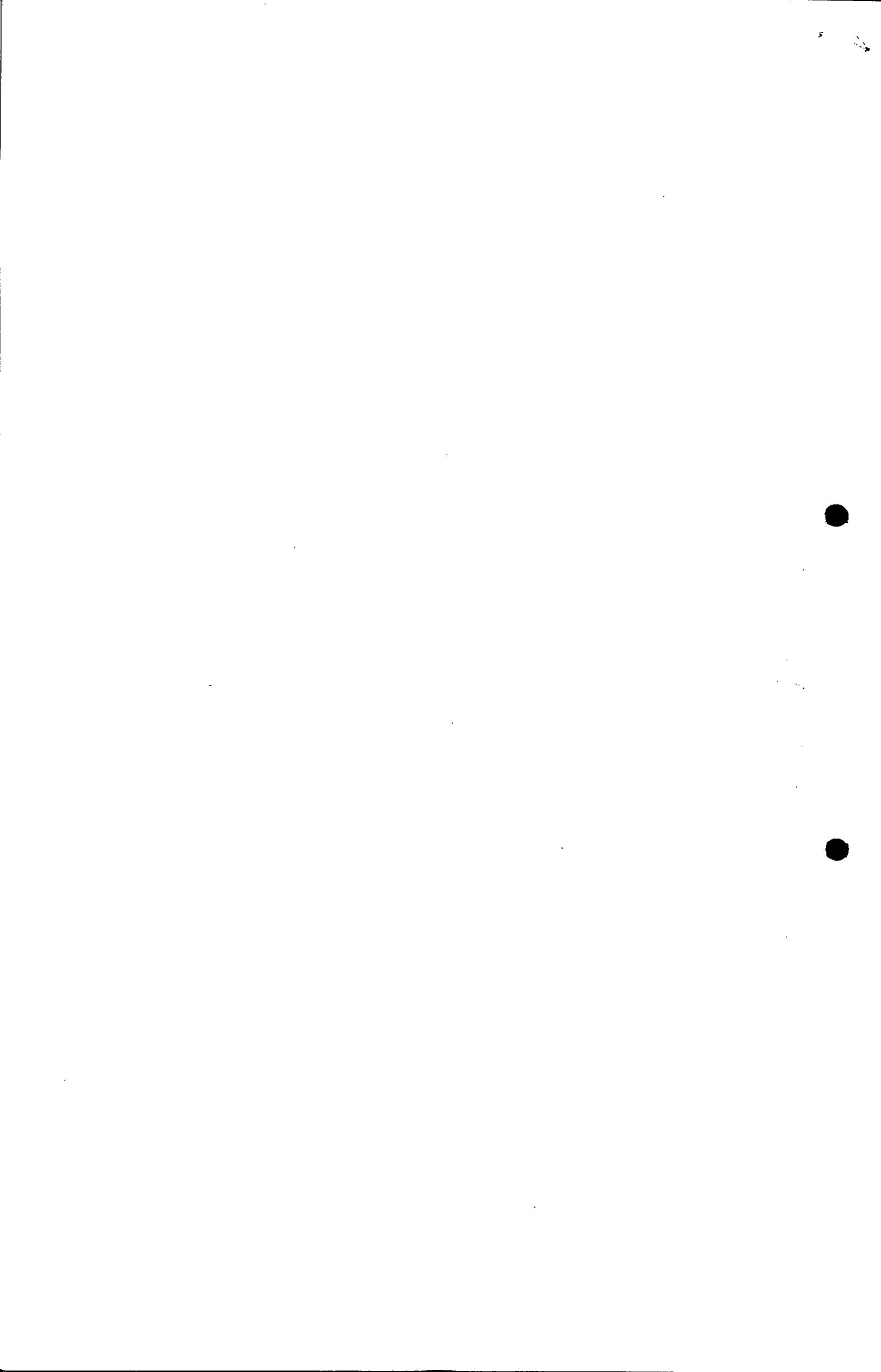
ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Solicitud de terminación

FECHA 5 JUL 2019 SERIO. _____



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006391661	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 129.823,00
400100006465416	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 137.488,00
400100006524731	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2018	NO APLICA	\$ 137.488,00
400100006569662	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2018	NO APLICA	\$ 137.488,00
400100006735494	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 137.488,00
400100006791440	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 137.488,00
400100006834580	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 137.488,00
400100006918325	9002674272	COOPERATIVA ASFAMICO ASISTENCIA FAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 200.000,00
400100006926887	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 137.488,00
400100006926889	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 156.248,00
400100006976092	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 137.488,00
400100007012360	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
400100007056778	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
400100007106375	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
400100007148818	9002674272	COOPERATIVA ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007156003	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
400100007206497	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
400100007246834	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
400100007248029	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 165.623,00
400100007289177	900267427	ASFAMICOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
Total Valor						\$ 3.371.799,00



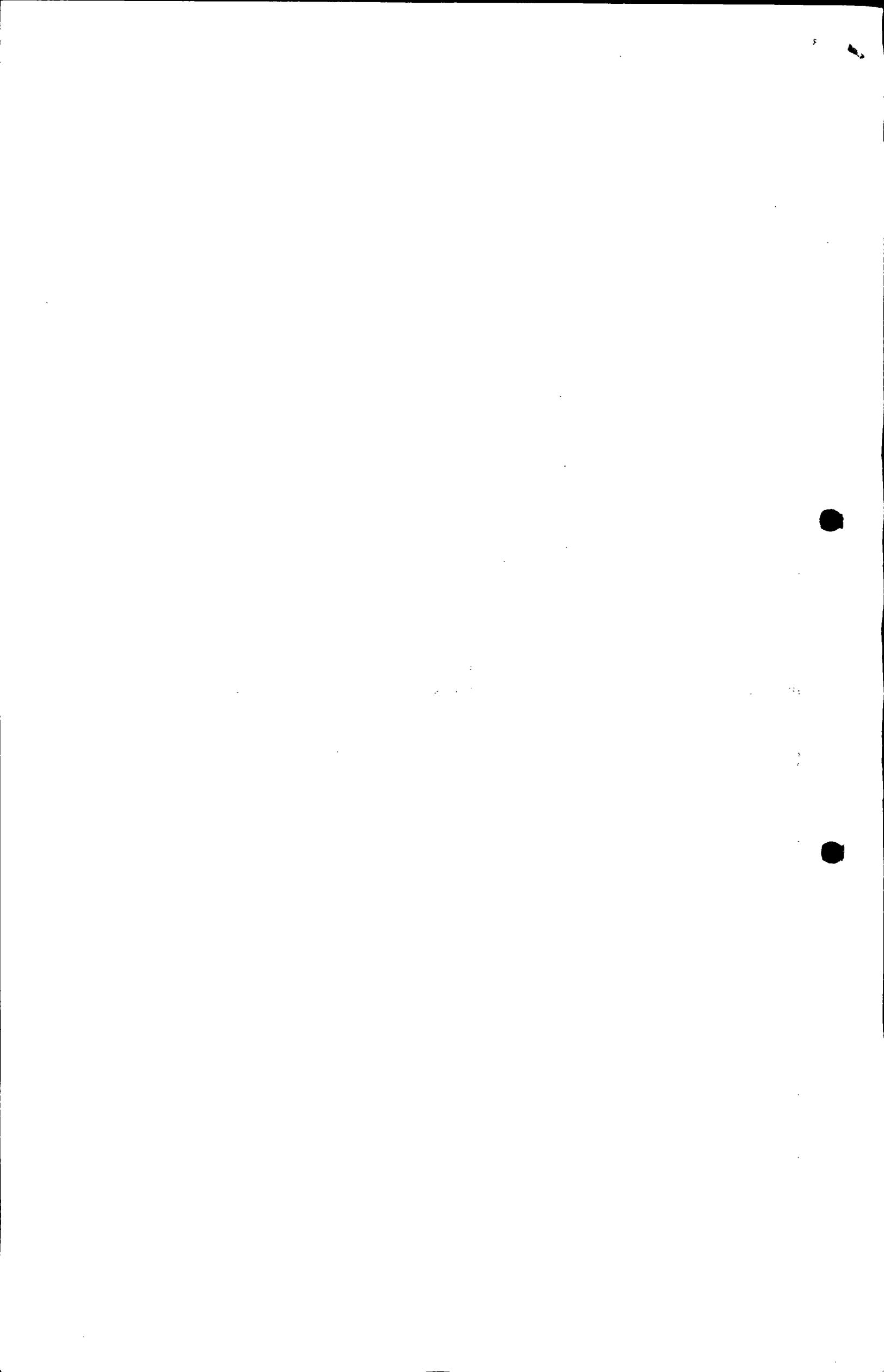
**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Usuario:	CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Datos del Título	
Número Título:	400100006876721
Número Proceso:	11001400304200100000000
Fecha Elaboración:	23/10/2018
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	110012041043
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 206.233,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	900267427
Nombres Demandante:	ASFAMICOOP
Apellidos Demandante:	ENTIDAD
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado:	41330627
Nombres Demandado:	HILDA
Apellidos Demandado:	SANCHEZ PENALOZA
Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
No. Oficio:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante:	9003360047
Nombres Consignante:	ADMINISTRADORA
Apellidos Consignante:	GOLPENSIONES

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

87

Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Usuario:	CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Datos del Título	
Número Título:	400100006876722
Número Proceso:	11001400304320100000000
Fecha Elaboración:	23/10/2018
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	110012041043
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 137.488,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	900267427
Nombres Demandante:	ASFAMICOOP
Apellidos Demandante:	ENTIDAD
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado:	41330627
Nombres Demandado:	HILDA
Apellidos Demandado:	SANCHEZ PENALOZA
Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
No. Oficio:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante:	9003360047
Nombres Consignante:	ADMINISTRADORA
Apellidos Consignante:	COLPENSIONES

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

04 SEP. 2019

Bogotá D.C., _____

REF: 110014003043-2016-01241-00

La solicitud de terminación elevada por la parte demandada (fl 84), se pone en conocimiento de la actora para que dentro del término de cinco (5) días manifieste expresamente si coadyuva la petición o se hace necesario continuar con el curso del proceso ante el incumplimiento del acuerdo de pago suscitado el 08/08/2018 (fl 75).

Por otra parte, se pone en conocimiento de las partes el reporte de títulos judiciales visto a folios 85-87.

Finalmente, se observa a folios 86-87 reporte de títulos sin que exista certeza si están asociados para este proceso, en consecuencia se **ORDENA:**

PRIMERO: OFICIAR al pagador de **COLPENSIONES** para que dentro del término de cinco (05) días informe, precise y relacione con exactitud qué deducciones y consignaciones ha realizado para el proceso de la referencia, así como la fecha y valor de la consignación. Al oficio anéxese copia de este proveído y de los folios 86-87, así como folio 4,7 C2.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

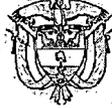
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
05 SEP 2019
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No: 124

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 19-3563
BOGOTÁ D.C., 11 de septiembre de 2019

Señor(a) Pagador
COLPENSIONES
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304320160124100
DTE: ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA - ASFAMICOOP
NIT. 900267427-2
DDO: HILDA SÁNCHEZ PEÑALOZA CC. 41.330.627

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **4 de septiembre de 2019**, ordeno oficiar al pagador de **COLPENSIONES** para que dentro del término de cinco (5) días informe, precise y relacione con exactitud que deducciones y consignaciones ha realizado para el proceso de la referencia, así como la fecha y valor de la consignación.

Se anexa copia de la providencia de fecha 4 de septiembre de 2019 y de los folios 86 – 87 cd. 1 y de los folios 4, 7 cd. 2

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c

JUZGADO 1.º C. MJ

ENTRADA N.º

DEL DESPACHO

OBS. Acta no se ha promovido ni retirado a ficio

FECHA: 24 SEP. 2019

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 OCT 2019

REF: 11001-40-03-043-2016-01241-00

Teniendo en cuenta que no hubo manifestación alguna por parte del accionante ante el requerimiento efectuado en proveído inmediatamente anterior (fl. 88) y sin prueba alguna por practicar (fl. 68), teniéndose como tales únicamente las documentales, el Despacho con apoyo en lo reglado en el artículo 278 del C.G del P, habrá proferir sentencia anticipada, para lo cual se dispone de la fijación del referenciado proceso en lista que trata el artículo 120 ibídem.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para proferir la decisión de fondo a que haya lugar.

Asimismo, se conmina a la parte demandada para que dentro del término de 5 días acredite el diligenciamiento del oficio No. 19-3563 del 11 de septiembre hogño y militante a folio 89 de la presente encuadernación.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

08 OCT 2019

Hoy 08 OCT 2019 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

40


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarta y Tercera
Civil Municipal de Bogotá, D. C.

2
7 OCT 2019

En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Pda sentencio

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

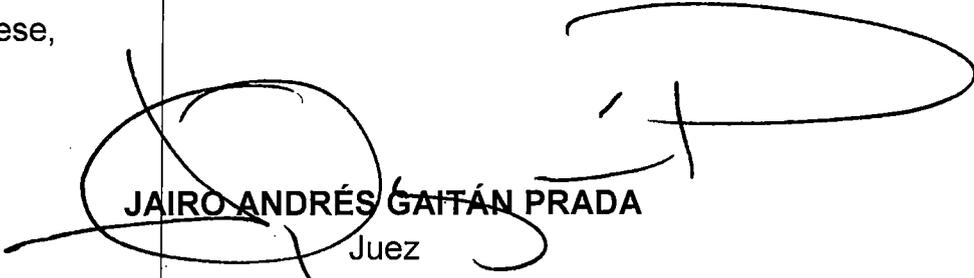
Bogotá D.C., 17^º ENE 2020

REF: 11001-40-03-043-2016-01241 -00

Estando el presente proceso al Despacho para proferir sentencia anticipada, se evidenció un yerro en el auto del 7 de octubre de 2019 (fl. 90), pues en el mismo se adujo que no existía prueba alguna por practicar **estando pendiente la decretada de oficio en proveído del 02 de mayo de 2018** (fl. 68).

En consecuencia y ante la importancia de tal medio de convicción en el juicio que nos ocupa, **se deja sin valor y efectos la precitada determinación** y en su lugar **se requiere nuevamente y por última vez a la parte ejecutante** para que dentro del término de 5 días dé cumplimiento a la orden dada en la denotada decisión, esto es, "**que aporte los documentos solicitados por la demandada mediante documento radicado en sus instalaciones el 15 de febrero de 2018 (ver copia que obra a folio 30 del expediente)**", **so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley por incumplimiento a órdenes judiciales** (num.3 artículo 44 C.G.P).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 15 ENE 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

27 ENE 2020

En la fecha ingresó el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Vasco Gómez

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 FEB. 2020

REF: 11001-40-03-043-2016-01241 -00

Teniendo en cuenta que pese a los múltiples requerimientos efectuados al extremo demandante para que aquel diese cumplimiento a lo solicitado en autos del 2 de mayo (fl. 67), 13 de junio de 2018 (fl. 72) y 14 de enero de 2020 (fl. 91), no se ha obtenido la información requerida como prueba oficiosa, este Juzgado **requiere** a dicho extremo procesal nuevamente y por última vez para que dentro del término de 5 días aporte los documentos solicitados por la demandada mediante escrito radicado en sus instalaciones el 15 de febrero de 2018 (ver copia que obra a folio 30 del expediente), so pena de tener tal negativa como un indicio grave en su contra (artículo 241 Código General del Proceso).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
24 FEB 2020
Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
26

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

JUZGADO 43 C. R.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

CSJ. Vicario Ermno

FECHA: 06 MAR 2020 S.M.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

17.3 JUL. 2020

Bogotá D.C., _____

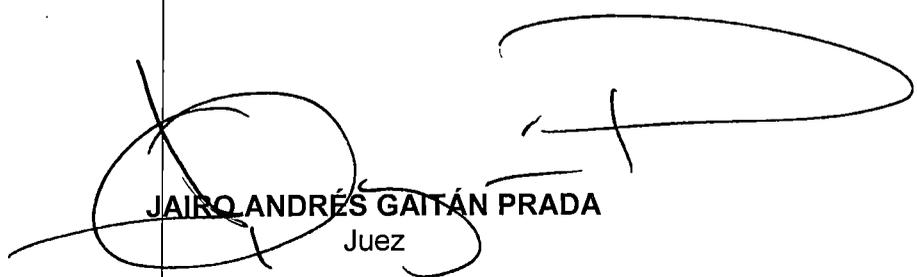
REF: Expediente No. 110014003043-2016-01241-00

Como quiera que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la prueba de oficio decretada por este Despacho desde el **02/05/2018** (fl 68), reiterada en proveídos del **14/01/2020**(fl 91) y **21/02/2020** (fl 92), el Juzgado prescinde de aquella prueba y dispondrá que el proceso sea fallado de manera escritural, recabando que ante el silencio de la actora y de conformidad a los artículos 241 y 242 del CGP "*el juez podrá deducir indicios de la conducta procesal de las partes*", los cuales de existir se apreciarán en "*en conjunto, teniendo en consideración su gravedad, concordancia y convergencia, y su relación con las demás pruebas que obren en el proceso*".

Así las cosas, integrado el contradictorio y como quiera que no hay pruebas por practicar, teniéndose como tales únicamente las documentales, el Despacho con apoyo en lo reglado en el artículo 278 del C.G del P, habrá proferir sentencia anticipada, para lo cual se dispone de la fijación del referenciado proceso en lista de que trata el artículo 120 ibídem.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para proferir la decisión de fondo a que haya lugar.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 19 de Julio 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 43.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

